



RESOLUCIÓN No. 0684 - 14 MAR 2022

POR LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0087 DEL 11 DE ENERO DE 2019.

LA DIRECTORA (E) REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas por el artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, artículo 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018 y la Resolución No. 3899/10, modificada y adicionada por las resoluciones 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017, 8282/2017 y 8113/2019 emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

ANTECEDENTES

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que a fin de dar cumplimiento a la normatividad señalada en precedencia el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 3899 de 2010<sup>1</sup> modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de Junlo de 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 8113 del 13 de septiembre de 2019, emanadas de la Dirección General del ICBF, en las cuales se establecieron los requisitos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de las instituciones que se encuentran vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que prestan el servicio de protección integral a los Niños, Niñas Adolescentes y Familias.

<sup>1</sup> "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

RESOLUCIÓN No.

0684

14 MAR 2022

POR LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.  
0087 DEL 11 DE ENERO DE 2019.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202234500000116442 del 03 de marzo de 2022, el apoderado del Representante Legal de la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT 860.005.068-3, solicitó la cancelación de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 0087 del 11 de enero de 2019 en los siguientes términos:

*"(...) por medio de la presente solicitamos la cancelación de la licencia de funcionamiento No.0087 del 11 de enero de 2019, para el Centro de Atención CAE-BOSCONIA, para brindar el servicio de la Modalidad Centro de Atención Especializada, puesto que en el momento no se está prestando el servicio en esta institución ubicada en la Calle 20 No 18 B-1B, Barrio La Favorita"*

#### CONSIDERACIONES

A fin de atender la solicitud de la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT 860.005.068-3, radicada bajo el No. 202234500000116442 del 03 de marzo de 2022, en el cual solicita la cancelación de la Licencia de Funcionamiento expedida mediante Resolución 0087 del 11 de enero de 2019, efectuamos el siguiente análisis fáctico y jurídico así:

Que una vez revisados los soportes que reposan en la Dirección Regional Bogotá del ICBF, se evidenció que a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT 860.005.068-3, se le otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria, mediante Resolución No. 6301 del 28 de diciembre de 2016, renovada mediante Resolución No. 065 del 11 de enero de 2018, para brindar el servicio bajo la modalidad Centro de Atención Especializada.

Que en concordancia con lo anterior, la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT 860.005.068-3, solicitó a esta Regional Bogotá, mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-585573-1100 de fecha 19 de octubre de 2018, Renovación de Licencia de Funcionamiento a fin de continuar prestando el servicio en la modalidad Centro de Atención Especializada.

Que una vez efectuado el proceso de verificación de requisitos legales financieros y técnico administrativos, el equipo interdisciplinario conceptuó favorablemente para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, la cual fue proferida por esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante Resolución No. 0087 del 11 de enero de 2019, a su vez corregida por la Resolución No. 3896 del 21 de octubre de 2019, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada, en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 del 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 0684 - 14 MAR 2022

**POR LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0087 DEL 11 DE ENERO DE 2019.**

Efectuadas las anteriores precisiones considera esta Dirección Regional que la solicitud cumple con los presupuestos señalados en el artículo 25 – 2 de la Resolución 3899 de 2010, el cual indica:

**"CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. EL ICBF procederá a cancelar la licencia de funcionamiento en los siguientes casos:**

1. **Por solicitud de la persona jurídica titular de la licencia (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto)**

Que con fundamento en lo anterior el ICBF Dirección Regional Bogotá considera advertir que una vez cancelada la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 0087 del 11 de enero de 2019 a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, Identificada con NIT 860.005.068-3, dicha entidad no podrá desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en el inmueble ubicado en la calle 20 No. 18 B – 18 de la ciudad de Bogotá, sopena de incurrir en las faltas y sanciones a que haya a lugar conforme a la normatividad vigente.

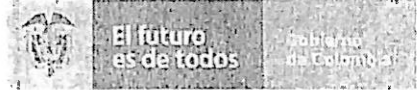
De conformidad con la normatividad vigente y con los argumentos señalados en precedencia, se procederá con la cancelación de la Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, Identificada con NIT 860.005.068-3,, mediante Resolución No. 0087 del 11 de enero de 2019, proferida por la Dirección Regional Bogotá, para desarrollar la Modalidad Centro de Atención Especializada, en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 del 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la calle 20 No. 18 B – 18 Barrio La favorita de la ciudad de Bogotá, de conformidad con la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 202234500000116442 del 03 de marzo de 2022 y lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la directora (E) Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** CANCELAR la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 0087 del 11 de enero de 2019, proferida de la Dirección Regional Bogotá a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, Identificada con NIT 860.005.068-3, para desarrollar Modalidad la Modalidad Centro de Atención Especializada, en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 del 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la calle 20 No. 18 B – 18 Barrio La Favorita de la ciudad de Bogotá,

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No.

684

14 MAR 2022

POR LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0087 DEL 11 DE ENERO DE 2019.

de conformidad con la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 202234500000116442 del 03 de marzo de 2022 y lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** ADVERTIR a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT 860.005.068-3, que no podrá desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, sin Licencia de Funcionamiento en el inmueble ubicado en la calle 20 No. 18 B - 18 Barrio La Favorita de la ciudad de Bogotá, so pena de incurrir en las faltas y sanciones a que haya a lugar conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT 860.005.068-3 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020; haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

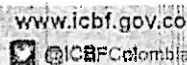
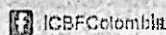
Dada en Bogotá, D.C., a los

*M. Isabel Tovar Turmequé*  
MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ  
Directora Regional (E) Regional Bogotá ICBF

14 MAR 2022

NOMBRE-CARGO		FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana García M- Profesional Controllista ICBF-Regional Bogotá	<i>Eliana García</i>	10/03/2022
Control Legal	Aleida E. Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá	<i>Aleida E. Orozco</i>	10/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Página 4 de 4



Avenida Cra. 50 No. 26-51  
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor Padre **WILSON ALEZANDER RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.878.822 de Jericó (Antioquia) actuando en su calidad de Apoderado del Representante Legal de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT 860.005.068-3, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0684 del 14 de marzo de 2022, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0087 DEL 11 DE ENERO DE 2019"

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

La Notificadora

Padre **WILSON ALEZANDER RESTREPO GUTIERREZ**  
C.C. No. 71.878.822 de Jericó (Antioquia)

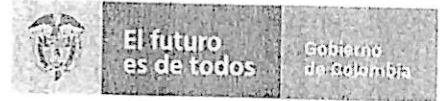
**ELIANA GARCIA MENESES**  
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 0684 del 14 de marzo de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

71878822




## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintidós (22) del mes de marzo de dos mil veinte (2022), se presentó personalmente el señor **Padre WILSON ALEZANDER RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.878.822 de Jericó (Antioquia), actuando en su calidad de Apoderado del Representante Legal de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT 860.005.068-3, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0684 del 14 de marzo de 2022, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0087 DEL 11 DE ENERO DE 2019"

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la 0684 del 14 de marzo de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

  
Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses - Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá